



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

USHUAIA, 28 AGO 2019

VISTO: Las Ordenanzas Municipales N° 2450 y 4555, que reglamentan el funcionamiento de la "Comisión de Información y Debate Ciudadano", instituida por el Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal y el Decreto CD 07/2014 y;

CONSIDERANDO: Que a los efectos de asegurar el derecho de participación y generar un ámbito adecuado para conocer la opinión simultánea y en pie de igualdad de todos los interesados con respecto al tema de convocatoria y brindar información sobre el mismo, el suscripto resuelve convocar a "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día 30 de agosto del corriente año, a las 14:30 horas, en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedrabuena, a efectos de dar tratamiento a los siguientes predictámenes:

- asunto 384/2019, proyecto de ordenanza referente a crear la Red de Senderos Ushuaia, con carácter de vía pública para el tránsito no motorizado, la que estará constituida por sendas, áreas de influencia y áreas de servicio;
- asunto 284/2019, proyecto de resolución aceptando veto y proyecto de ordenanza referente a reservar la denominación Carlos Manuel Beban a una calle de la urbanización Carlos Beban;
- asunto 60/2019, proyecto de ordenanza referente a establecer como Reserva Deportiva Recreativa al área identificada como Área 2 en el croquis que corre agregado a la presente ordenanza;
- asunto 6/2019, proyecto de resolución aceptando veto interpuesto mediante Decreto Municipal 50/2019 y proyecto de ordenanza referente a reservar con el nombre Adela Ester Fernández al pasaje peatonal situado en la calle Tan, en el barrio Akar;
- asunto 1423/2018, proyecto de ordenanza referente a exceptuar de los artículos VII.1.2.1.2 y V.3.6.1 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela L-7-4 Alfredo Guevara;
- asunto 850/2019, proyecto de ordenanza referente a establecer los estándares de acondicionamiento térmico para la construcción de edificios públicos o privados ubicados en el ejido urbano;

GASTÓN AYALA
Concejale Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Cristina HERRERA
Resp. Coordinación
Administrativa y de Control
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

- asunto 345/2019, proyecto de ordenanza referente establecer la prohibición de estacionamiento vehicular en ambas márgenes sobre la calle Damiana F. de Figue, en el tramo comprendido entre las calles 12 de Octubre y Suboficial Fernández;
- asunto 140/2019, proyecto de ordenanza referente a crear el servicio de Taxi Accesible;
- asunto 84/2019, proyecto de ordenanza referente a disponer la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo para motovehículos en calles del casco céntrico, en su intersección con la avenida San Martín;
- asunto 83/2019, proyecto de ordenanza referente a sustituir el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2724 (estacionamiento medido);
- asunto 1432/2018, proyecto de ordenanza referente a autorizar el estacionamiento a 45° frente al edificio del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM);
- asunto 1228/2018, proyecto de ordenanza referente a adherir a la Ley Provincial N°1203, que regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos con tabaco en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego;
- asunto 74/2019, proyecto de ordenanza referente a crear el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia;
- asunto 795/2018, proyecto de ordenanza referente a disponer la implementación de al menos un changuito adaptable para sillas de ruedas en todos los supermercados e hipermercados.

Que en virtud a lo expuesto precedentemente, el suscripto dicta el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto CD N° 09/2009 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL CONCEJAL DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a reunión de "Comisión de Información y Debate Ciudadano" para el día 30 de agosto del corriente año, a partir de las 14:30 horas, en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Cristina HERRERA
Resp. Coordinación
Administrativa y de Control
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Concejal/Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Sala de Comisiones del Concejo Deliberante sita en Gobernador Paz y Piedrabuena, a efectos de dar tratamiento a los siguientes predictámenes:

- asunto 384/2019, proyecto de ordenanza referente a crear la Red de Senderos Ushuaia, con carácter de vía pública para el tránsito no motorizado, la que estará constituida por sendas, áreas de influencia y áreas de servicio;
- asunto 284/2019, proyecto de resolución aceptando veto y proyecto de ordenanza referente a reservar la denominación Carlos Manuel Beban a una calle de la urbanización Carlos Beban;
- asunto 60/2019, proyecto de ordenanza referente a establecer como Reserva Deportiva Recreativa al área identificada como Área 2 en el croquis que corre agregado a la presente ordenanza;
- asunto 6/2019, proyecto de resolución aceptando veto interpuesto mediante Decreto Municipal 50/2019 y proyecto de ordenanza referente a reservar con el nombre Adela Ester Fernández al pasaje peatonal situado en la calle Tan, en el barrio Akar;
- asunto 1423/2018, proyecto de ordenanza referente a exceptuar de los artículos VII.1.2.1.2 y V.3.6.1 del Código de Planeamiento Urbano a la parcela L-7-4 Alfredo Guevara;
- asunto 850/2019, proyecto de ordenanza referente a establecer los estándares de acondicionamiento térmico para la construcción de edificios públicos o privados ubicados en el ejido urbano;
- asunto 345/2019, proyecto de ordenanza referente establecer la prohibición de estacionamiento vehicular en ambas márgenes sobre la calle Damiana F. de Figue, en el tramo comprendido entre las calles 12 de Octubre y Suboficial Fernández;
- asunto 140/2019, proyecto de ordenanza referente a crear el servicio de Taxi Accesible;
- asunto 84/2019, proyecto de ordenanza referente a disponer la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo para motovehículos en calles del casco céntrico, en su intersección con la avenida San Martín;
- asunto 83/2019, proyecto de ordenanza referente a sustituir el artículo 1° de la

GASTON AYALA
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Cristina HERREIRA
Resp. Coordinación
Administrativa y de Control
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Ordenanza Municipal N° 2724 (estacionamiento medido);

- asunto 1432/2018, proyecto de ordenanza referente a autorizar el estacionamiento a 45° frente al edificio del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM);
- asunto 1228/2018, proyecto de ordenanza referente a adherir a la Ley Provincial N°1203, que regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos con tabaco en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego;
- asunto 74/2019, proyecto de ordenanza referente a crear el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia;
- asunto 795/2018, proyecto de ordenanza referente a disponer la implementación de al menos un changuito adaptable para sillas de ruedas en todos los supermercados e hipermercados.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR que presidirá la presente reunión el concejal Ricardo Garramuño y la secretaria de la misma estará a cargo de la agente Cynthia Ortega.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR a la totalidad de los concejales con copia del presente y los predictámenes que se adjuntan.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER a dar amplia difusión del presente, a través de las áreas que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Remitir al Departamento Ejecutivo Municipal para su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, ARCHIVAR.-

DECRETO P.C.D. N° /2019.

LIC. NOELIA BUTT
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante Ushuaia

GASTÓN AYALA
Concejal Bloque M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Monica Cristina HERRERA
Resp. Coordinación
Administrativa y de Control
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30 de julio del 2019.-

ASUNTO Nº: 384/2019.-

EXPEDIENTE Nº: 43/ 2019.-

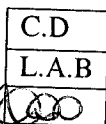
REFERENTE: Del señor intendente municipal. Proyecto de ordenanza referente a crear la Red de Senderos Ushuaia, con carácter de vía pública para el tránsito no motorizado, la que estará constituida por sendas, áreas de influencia y áreas de servicio.

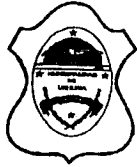
SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto se remite el siguiente PROYECTO DE ORDENANZA a la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.

Convalidan el presente según Acta 02/2019

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Manuel Romano





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

FUNDAMENTOS

La ciudad de Ushuaia cuenta con senderos históricos de antigua existencia los cuales han sido de gran valor para el desarrollo de actividades recreativas, productivas y turísticas. En su mayoría dichos senderos se vinculan con antiguas huellas realizadas por los convictos del otrora Presidio de la ciudad de Ushuaia los cuales fueron utilizados para la extracción de leña y madera. Los antiguos pobladores, pioneros de la ciudad, utilizaron estas huellas para acceder a los recursos que el bosque nativo brindó para su subsistencia, constituyendo estas vías un patrimonio histórico de la ciudad. En su recorrido transitan áreas de gran valor ambiental llevando al caminante a puntos de excepcional belleza natural. Producto del crecimiento planificado e informal de la ciudad muchos senderos históricos se han degradado, inclusive han dejado de existir cediendo al crecimiento del casco urbano. Dicho proceso de pérdida de senderos pone en serio riesgo la conservación de las trazas históricas conllevando la imposibilidad de acceder a importantes áreas del bosque comunal. Es necesario revertir este proceso, interconectando para el tránsito de peatones y ciclistas las zonas céntricas con los bosques y faldeos montañosos que rodean la ciudad garantizando un contacto seguro, franco y democrático de toda la comunidad y los visitantes al entorno natural. Para ello, se deben incorporar dichas trazas en la planificación, por medio de la afectación formal y efectiva de la tierra logrando un desarrollo urbano armónico. Ello conlleva necesariamente una adecuación en el Código de Planeamiento Urbano Municipal que permita la incorporación de las sendas como categoría en la estructura circulatoria formal de la ciudad. Ello permitirá establecer un marco de protección legal de los senderos urbanos.

A los fines de establecer un entramado de sendas que de forma sinérgica se intervenculen, permitiendo al usuario una experiencia de máxima calidad, se debe establecer una Red de Senderos en la ciudad de Ushuaia. Dicho entramado en forma de red permitirá no solo multiplicar las posibilidades para los usuarios, sino que contribuirá de forma significativa en el proceso de ordenamiento del territorio. La existencia de las sendas históricas ha influido de forma significativa en la actividad

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Illetes Continentales, son y serán Argentinas"



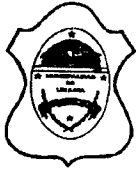
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

turística proveyendo al visitante de un atractivo único y genuino propio de la ciudad y su entorno natural que es necesario potenciar. Que en el ámbito local, nacional e internacional la actividad de senderismo, carreras pedestres de aventura y eventos afines ha adquirido gran relevancia y es practicada por un número creciente de adeptos. La ciudad de Ushuaia, inserta en un escenario natural único, caracterizado por su relieve montañoso de boscosos faldeos proporciona un entorno excepcional para el desarrollo de tales actividades las cuales constituyen un importante atractivo turístico. De dicha actividad turística y deportiva basada en el uso sustentable de un recurso natural autóctono se desprende la generación de empleo y de recursos económicos y culturales. En adición a su importancia turística, el uso deportivo de los senderos representa una oportunidad de desarrollo para el deporte a nivel local promoviendo hábitos de vida saludable y mejorando la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. Estos senderos pueden servir asimismo para el desarrollo de ciclo-vías, proveyendo así una trama para la circulación con fines operativos, facilitando el desplazamiento de los vecinos en sus quehaceres cotidianos de forma económica y sustentable. Que en ciertos sectores periurbanos el uso de la red de senderos podría extenderse de forma complementaria al desarrollo de cabalgatas con miras a generar un atractivo turístico y a la práctica del esquí de fondo. El proyecto es complementario y debe ser vinculado geográficamente con el Sendero de Tierra del Fuego creado mediante el Decreto Provincial N° 2906/2015. Dicha vinculación permitirá unir al Sendero de Tierra del Fuego con el Parque Nacional homónimo lo cual es de gran interés para el desarrollo de la actividad a escala provincial. En función de lograr un desarrollo permanente que incremente los objetivos antes descriptos la red de senderos deberá ser ampliada toda vez que se reconozca una oportunidad para su desarrollo. Según lo antes dicho es preciso establecer un marco adecuado de coexistencia de los usos y actividades en el ámbito de la red de senderos de Ushuaia. Es necesario restringir la circulación motorizada en todo el ámbito de la red debido a la peligrosidad que esta reviste para las personas y al elevado impacto ambiental que producen. La trama de senderos constituye un elemento lineal al cual es necesario añadir áreas asociadas para preservar sus entornos y generar predios que contengan equipamientos al servicio de sus usuarios. Además, dichas áreas reservan la tierra de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Helos Antárticos, con su zona Vegetal"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

otras afectaciones y permiten la generación de trazas complementarias para el desarrollo de ciclo-vías, pistas de esquí y cabalgatas evitando conflictos de usos en la red. Estas permitirán asimismo el proceso de mensura catastral y consecuente afectación de la tierra con destino a la red de senderos. A los fines de lograr una administración eficiente y equilibrada de la red de senderos se hace necesario la generación de un ámbito participativo que involucre instituciones, organizaciones y actores con inherente conocimiento y experiencia en la temática. En ese respecto se considera necesario la conformación de una Comisión de carácter consultivo que colabore activamente con el Departamento Ejecutivo Municipal para la mejor administración de la red. La Comisión Consultiva de Senderos, organismo interinstitucional de carácter permanente, será un ámbito de concertación, acuerdo y coordinación para las acciones que conlleven un desarrollo continuo y equilibrado de la Red de Senderos de Ushuaia asegurando la unidad y la articulación de los trabajos. Se considera imprescindible tanto para el mantenimiento de las trazas, el desarrollo de nuevos recorridos, el equipamiento de las áreas de servicio, el monitoreo y todas aquellas acciones que promuevan un desarrollo integral y continuo la generación de un Fondo para el Desarrollo y la Conservación de la Red de Senderos de Ushuaia. Dicho Fondo debe ser de afectación específica y estar integrado por una diversidad de fuentes que aseguren su sustanciación y aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal debe distribuir adecuadamente las responsabilidades entre las distintas reparticiones, aprovechando las capacidades, incumbencias y recursos de cada cartera, de modo de lograr la máxima eficiencia en el desarrollo y administración de la red. A tal fin la Autoridad de Aplicación de la presente será compartida entre las distintas carteras con incumbencias en el ámbito de la Red de Senderos de Ushuaia, actuando bajo una coordinación general, a cargo de una de dichas áreas. El virtuoso camino ya iniciado, en pos de la conservación y el desarrollo de los senderos de Ushuaia con iniciativas como Sendas de los Pioneros y la elaboración del Plan Rector de Senderos de Ushuaia, con participación de la Agencia de Desarrollo Ushuaia Bureau, debe ser continuado. Se encuentra vigente la O. M. N.º 2171, denominada "Bosque Comunal de la Ciudad de Ushuaia", la cual propone entre otros, "El desarrollo de alternativas dinámicas de recreación turísticas promoviendo la construcción,

100 "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Diecisiete Continentales, sea y se sita al camino"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

mejoramiento y mantenimiento de senderos, miradores, carteles y demás infraestructura y equipamiento a los fines turísticos, recreativos, educativos y de esparcimiento". Asimismo, la existencia de una red de senderos en los bosques comunales constituye un uso sustentable y compatible con lo dispuesto para la Categoría 2 del Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo determinado por la Ley Nacional N° 26.331 y la O.M. N° 3456. Mediante un proceso participativo amplio se convocó a instituciones, organizaciones de la sociedad civil y actores de gran relevancia y experiencia para consensuar aspectos fundamentales vinculados a las trazas, usos, y gestión de la red que se instituirán en el presente acto. La definición del recorrido de los senderos que conformarán la red es producto de intensos relevamientos de campo con el objetivo de emplazar las sendas en tierras fiscales, parcelas y vías públicas de dominio Municipal. Ha tomado debida intervención el Consejo de Planeamiento Urbano emitiendo opinión favorable mediante Acta de Reunión N° 201, de fecha de sección 11 marzo 2019. El proyecto es parte integrante de la Propuesta Urbano Ambiental elaborada en el marco del Expediente Municipal D.U. N° 345/2016 - para el eje Recreación, Conservación y turismo.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

AFECTACIÓN DE LA TIERRA Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Crear, en el ámbito del ejido urbano, la RED DE SENDEROS DE USHUAIA (RESEU), con carácter de Vía Pública para el tránsito no motorizado, la que estará constituida por sendas, áreas de influencia (buffer) y áreas de servicio. Los usos, características particulares y prohibiciones de la RESEU se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO. Los usos, características particulares y prohibiciones de la RESEU se establecen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- AFECTACIÓN DE LA TIERRA. Afectar de forma exclusiva a la RESEU las tierras fiscales de dominio municipal asociadas a su traza, incluyendo las superficies abarcadas por las sendas, las áreas buffer y las áreas de servicio. Los sectores del casco urbano tales como aceras, plazas o espacios verdes que se afecten a la red mantendrán su actual carácter, complementando su uso con el de la RESEU.

ARTÍCULO 4°.- TRAZA. Establecer la traza de la RESEU de acuerdo al Anexo I que acompaña la presente. El mismo estará integrado por una hoja general, complementada con hojas de zona, las que representan su recorrido y características en mayor detalle. Las hojas de zona incluirán la información relativa a la clasificación de cada senda, las áreas de influencia y las áreas de servicio.

ARTÍCULO 5°.- CLASIFICACIÓN DE LAS SENDAS. La RESEU estará compuesta por Dos (2) clases de sendas: Una urbana, cuando su traza coincida con la traza de aceras públicas, y una agreste, en aquellos sectores donde el sendero se aparte de las aceras e ingrese a espacios verdes, parques recreativos, reservas ambientales o sectores periurbanos. Su denominación será la siguiente: • clase 1 - Senda Agreste, comprende

"Las Islas Malvinas, Georgia, Sandwich y el Sur y los Mielles Continentales, con y senda Resguardos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

sectores naturales periurbanos, bosque comunal, espacios verdes, parques urbanos, reservas ambientales y sectores afines; y • clase 2 - Senda Urbana, comprende aceras públicas.

ARTÍCULO 6°.- USOS PERMITIDOS. Establecer como uso primario y prioritario de la RESEU, en toda su extensión, el tránsito PEATONAL. En carácter complementario, se habilitarán sectores específicos para las modalidades de desplazamiento: Ciclismo, Esquí y Cabalgatas.

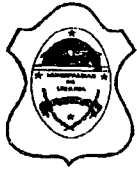
ARTÍCULO 7°.- ÁREAS BUFFER. Se definen como Áreas Buffer (AB) a las franjas o polígonos que contienen en su interior a los senderos, corriendo paralelas a sus trazas y su objeto es el de afectar dichas áreas al uso exclusivo de los usuarios de la RESEU. En dichas áreas solo se permitirá el desplazamiento en las modalidades permitidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AB. El ancho de las AB será variable, respondiendo al sector en el que se encuentre cada senda. En términos generales, por cuestiones de densidad urbana y existencias, en el casco de concentración urbana el AB tendrá un ancho menor; a medida que la senda ingrese al área periurbana y agreste, el ancho del AB se incrementará, y con ello la posibilidad de incorporar a los tres usos adicionales (ciclismo, esquí y cabalgatas). Se definen cinco (5) anchos posibles de AB: tres (3); seis (6); doce (12); veinte (20) y treinta (30) metros. Estos valores se dividirán de forma equidistante a cada lado del sendero.

ARTÍCULO 9°.- USOS DE LAS AB. Dentro de las AB solo se permitirán intervenciones que sean del interés para el desarrollo de la RESEU. El uso PEATONAL ocupará un lugar primario y prioritario. De forma secundaria, se podrán implementar tramos para el desarrollo del ciclismo, esquí y cabalgatas, siempre y cuando estos usos no generen conflicto con el uso peatonal.

ARTÍCULO 10.- ÁREAS DE SERVICIO. Se definen como Áreas de Servicio (AS) a los predios cuyo fin es el de desarrollar equipamiento de apoyo a las cuatro modalidades de desplazamiento permitidas (peatonal, ciclismo, esquí y cabalgatas). Las AS se localizan en sectores puntuales de la RESEU adecuados a tal fin; contienen en su interior a la traza del sendero y al Área Buffer (AB), extendiéndose a su vez sobre la zona aledaña. El Anexo I incluye una serie de AS, seleccionadas como aptas por sus

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los Territorios Antárticos, son y serán Argentinos.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

buenas condiciones naturales y su ubicación. A medida que se desarrolle la RESEU y se identifiquen nuevos lugares, aquellos podrán ser incorporados por vía reglamentaria.

ARTÍCULO 11.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AS. Las AS tendrán preferentemente una geometría rectangular, para simplificar su mensura y referencia espacial. Su dimensión será variable, de acuerdo a las aptitudes y necesidades de cada sector, de modo que su superficie permita incorporar equipamiento básico como asientos, cartelería, luminaria y también amplios sectores de acampe provistos de baños, refugios, y todo otro equipamiento que complemente positivamente la RESEU. Dicho equipamiento podrá desarrollarlo la Municipalidad de Ushuaia, promoviendo también la intervención de organizaciones de la sociedad civil y terceros interesados, mediante la implementación de convenios y cánones de uso.

ARTÍCULO 12.- USOS DE LAS AS. Dentro de las AS solo se permitirán intervenciones que sean del interés para el desarrollo de la RESEU.

ARTÍCULO 13.- REGISTRO. Con el objeto de administrar y registrar la RESEU, la autoridad de aplicación establecerá un Sistema de Información Geográfica (SIG) dedicado a la generación de cartografía temática, anexos gráficos propios de la red y al registro de la información sobre usos, impactos, equipamientos, problemáticas, acuerdos, eventos, y toda otra información de utilidad a los fines descriptos.

ARTÍCULO 14.- INFORMACIÓN PÚBLICA, DIFUSIÓN. La autoridad de aplicación empleará la cartografía temática e información producida en base al SIG con el fin de promover el uso adecuado y seguro de la RESEU por parte de la comunidad y los visitantes. El material destinado a la difusión pública deberá ser de alta calidad gráfica, permitiendo al usuario una clara comprensión del recorrido y de las áreas asociadas. Dicho material será revisado y corregido periódicamente incorporando todo cambio que se produzca en las trazas, equipamientos y/o servicios, y se actualizará anualmente. El Sistema de Información Geográfica (SIG) será la fuente de información obligada para el contenido de toda comunicación, gráfica o audiovisual destinada a difundir e informar a la comunidad y los visitantes. El Anexo I y el material informativo estarán disponibles para la consulta de los usuarios de manera digital en internet, en formato gráfico y vectorial. Los vectores deberán ser brindados en formatos de uso generalizado, accesibles para toda la comunidad.

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y las Islas Comandante Fitz Roy son parte integrante del territorio Argentino



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

ARTÍCULO 15.- MENSURA. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización progresiva de la mensura en todo el ámbito de la red y su registro catastral. El proceso de mensura tenderá a incorporar la RESEU en el catastro y la consecuente afectación de las parcelas al uso consignado. Las trazas de las sendas de Clase 1 - Senda Agreste- serán mensuradas como vías públicas de uso especial y serán caracterizadas y estructuradas en el Código de Planeamiento Urbano. La mensura se efectuará sobre las AB y sobre las AS. En los casos en que las sendas transcurran sobre Espacios Verdes formalmente constituidos, no será necesaria su mensura.

ARTÍCULO 16.- TRATAMIENTO. Establecer, para el caso de los Senderos clase 2 — Senda Urbana, que el Departamento Ejecutivo Municipal, identificando la acera más conveniente para el recorrido, desarrollará todas las obras necesarias para garantizar un tránsito peatonal confortable y seguro. En aquellos tramos que resulten convenientes, se efectuarán las obras necesarias para la modalidad de bici-senda. En el tratamiento de la acera se deberá equipar el recorrido con al menos: • cartelería de orientación, seguridad e interpretación; • demarcaciones de calzada y acera específicas que aumenten la seguridad del peatón y del ciclista; • demarcación de calzada con elementos de orientación; • en caso de ser necesario se afectará parte de la cinta vehicular para la implementación del sendero en formato de bici-senda; • se desarrollarán obras de rampas y pasos a nivel en las veredas, para facilitar la circulación, tendiendo a evitar la escalera y aumentando la accesibilidad con especial consideración de aquellas personas con movilidad reducida o capacidades especiales; y • se promoverá la instalación de baños públicos, refugios y otras infraestructuras de servicio que se consideren necesarias para el bienestar de los usuarios.

ARTÍCULO 17.- PROMOCIÓN. Promover el uso de cartelería de orientación y seguridad en los senderos clase 1 - Senda Agreste, incorporando similar lenguaje estético y técnicas constructivas que en el ámbito del Sendero de Tierra del Fuego y el Parque Nacional Tierra del Fuego pudiendo adoptar características propias en la cartelería de interpretación y concientización.

ARTÍCULO 18.- AMPLIACIÓN DE LA RED. La autoridad de aplicación, realizará un estudio permanente del territorio, identificando y desarrollando nuevas sendas que puedan añadirse a la red primaria creada en la presente Ordenanza.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 19.- DEFINICIÓN. La autoridad de aplicación será compartida entre las distintas reparticiones del Departamento Ejecutivo Municipal con competencia en la materia, estando la coordinación general en el ámbito de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial o aquella dependencia que en el futuro pudiera remplazarla.

ARTÍCULO 20.- CONFORMACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal decretará las misiones y funciones que cada repartición asumirá en las gestiones necesarias para la conservación y el desarrollo integral de la RESEU, permitiendo el aprovechamiento eficiente de las capacidades de cada cartera.

ARTÍCULO 21.- COMISIÓN CONSULTIVA. Instituir, en jurisdicción del Departamento Ejecutivo Municipal, la COMISIÓN CONSULTIVA DE SENDEROS DE USHUAIA (CSU) como ámbito de concertación, acuerdo, coordinación y gestión general, con el objeto de desarrollar las acciones que conlleven un desarrollo participativo, continuo y equilibrado de la Red de Senderos de Ushuaia, asegurando la unidad y la articulación de los trabajos. La CSU tendrá carácter consultivo y honorario; los representantes designados participarán de la CSU sin perjuicio del normal desempeño de sus funciones habituales.

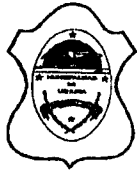
ARTÍCULO 22.- El Departamento Ejecutivo Municipal decretará la conformación y el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión instituida en el artículo precedente.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

ARTÍCULO 23.- USOS PROHIBIDOS. Queda prohibido a los usuarios de la RESEU, en toda su extensión, la circulación con vehículos motorizados, así como todo otro uso aquí no establecido

ARTÍCULO 24.- USO OFICIAL. El ingreso con vehículos motorizados quedará restringido exclusivamente al USO OFICIAL por parte de la autoridad de aplicación o de entes gubernamentales de servicio público: Bomberos Voluntarios, Defensa Civil, Servicio Médico y/o Fuerzas de Seguridad. La autoridad de aplicación podrá habilitar el

"En Isla Ushuaia, Georgrafos, Suramericanos, del Sur, los Viejos Continentales, sea y sea con Argentinos"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

tránsito motorizado, con las condiciones y restricciones que esta imponga, únicamente a los fines de realizar actividades que necesariamente requieran el uso de vehículos, tales como tareas de mantenimiento y/o servicios logísticos.

ARTÍCULO 25.- INTEGRIDAD. Queda prohibido dañar, obstruir, o modificar la cartelería, señalética y equipamiento de la RESEU, así como la colocación de señales, marcas y/o cualquier elemento u acción que alterara la integridad de los senderos y su ambiente circundante.

ARTÍCULO 26.- OTRAS PROHIBICIONES. Queda prohibido, en toda la extensión de la RESEU: 1. circular con perros sueltos u otro tipo de mascota que pueda afectar a los usuarios de la red; 2. circular produciendo música y/o molestias sonoras que puedan ser oídas por otros usuarios de la red y la fauna autóctona, sea ello emitido con equipos de audio o cualquier otro aparato o instrumento; 3. encender fuego fuera de los sitios que sean habilitados expresamente para tal fin por la Autoridad de Aplicación; 4. depositar cualquier tipo de basura, objeto o material; 5. extraer o alterar cualquier elemento propio de la naturaleza; o 6. incurrir en otras prohibiciones y regulaciones que puedan ser incluidas por vía de la reglamentación siempre que no contradigan lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 27.- Quien incurriese en cualquiera de las conductas señaladas en los artículos precedentes, será pasible de las sanciones previstas en las normas vigentes.

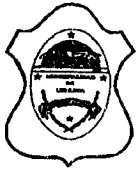
CAPÍTULO IV DESARROLLO Y MANTENIMIENTO

ARTÍCULO 28.- FONDO ESTÍMULO. Crear el Fondo Estímulo para el Desarrollo y Mantenimiento de la Red de Senderos de Ushuaia, destinado a administrar los aportes provenientes de usuarios y de organismos gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o terceros, con el objeto de: a) Propiciar la preservación, promoción y desarrollo de la RESEU establecida en la presente ordenanza y de aquellas trazas que en un futuro pudieran incorporarse; y b) Promover la actividad deportiva, recreativa, turística, cultural y social en el ámbito de la RESEU, propendiendo a un desarrollo

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Mielos. Comunidades con el corazón argentino"

[Large handwritten signature]



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

progresivo de su infraestructura y el mantenimiento permanente de las trazas y su equipamiento.

ARTÍCULO 29.- CUENTA. Crear una cuenta bancaria especial "Fondo Estímulo para el Desarrollo y Mantenimiento de la Red de Senderos de Ushuaia", de afectación específica, cuyos recursos serán destinados al cumplimiento de los fines enumerados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 30.- CANON. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir un canon en concepto de aporte por: a) La prestación de servicios, prestamos de uso de sus instalaciones y apoyo de infraestructura para la realización de actividades en la red de senderos establecida por la presente ordenanza, organizadas por entidades e instituciones públicas y privadas; y b) El uso de la red de senderos establecida por la presente ordenanza, por parte de instituciones, organismos o grupos deportivos y sociales.

ARTÍCULO 31.- FERIAS. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar, directamente o a través de terceros, ferias de interés general con stands de exhibición y venta en el recorrido de la RESEU o en las áreas de servicio y a percibir un canon de uso cuando así corresponda. En todos los casos, ya sea por su temática, como por las actividades que se desarrollen, deberán ser de interés deportivo, cultural, social — recreativo y turístico para la comunidad, debiendo tener a su vez concordancia con las peculiares características del espacio natural donde se desarrollen, de forma que no atenten contra la correcta utilización y preservación de la red y sus áreas de servicio establecidas por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 32.- CONVENIOS. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios y acuerdos con instituciones, organizaciones, grupos o individuos para el usufructo, canon mediante, de las Áreas de Servicio (AS) con la finalidad de desarrollar en ellas servicios que sean de beneficio para los usuarios de la red y aportes integrables al Fondo creado en el artículo 28 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 33.- PLAZOS. Fijar un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la promulgación, para reglamentar la presente Ordenanza.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

ARTÍCULO 34.- PLANEAMIENTO URBANO. Incorporar al Capítulo III del Código de Planeamiento Urbano el Artículo 3.5. Senderos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

111.3.5 Senderos.

Descripción:

Los senderos son vías circulatorias públicas ubicadas principalmente en zonas agrestes, destinadas a la circulación no motorizada, que cumplirán la función de interconectar distintos espacios periurbanos para el uso estrictamente recreativo, deportivo y turístico. No constituyen vías de acceso a propiedades privadas y en ellas el municipio no está obligado a la colocación de infraestructura de servicios de agua, cloaca, luz, recolección de residuos y servicios afines. Servirán al uso de peatones, ciclistas, esquiadores y jinetes acogiendo a los criterios y reglas de uso establecidos en la ordenanza que crea la Red de Senderos de Ushuaia (RESEU).

3.5.1. Carácter:

Vía pública con estructura de sendero, sin infraestructura de servicios, para uso recreativo, deportivo y turístico. Se excluye el tránsito motorizado a excepción de aquel que eventualmente sea autorizado en forma expresa por la Autoridad de Aplicación. No constituyen vías de acceso a propiedades privadas. En los casos en que su traza, o parte de ella, transcurra en coincidencia con aceras urbanas, se respetará el carácter de estas últimas, manteniendo un uso compartido.

3.5.2. Función:

Conformar la Red de Senderos de Ushuaia.

3.5.3. Estructura:

Ancho de mensura: será de entre Tres (3) y Treinta (30) metros, determinado por la autoridad de aplicación de acuerdo al tipo de espacio público y a la definición del Área Buffer vinculada a su recorrido. Su materialización se desarrollará tendiendo a utilizar los PARÁMETROS DE DISEÑO establecidos para el Sendero de Tierra del Fuego creado mediante el Decreto Provincial N° 2906/2015.

3.5.4. Autoridad de aplicación:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019

La autoridad de aplicación será la establecida en la ordenanza que crea la Red de Senderos de Ushuaia, siendo dicha ordenanza y su respectiva reglamentación el marco normativo que regirá la materia."

ARTÍCULO 35.- REGISTRO. Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

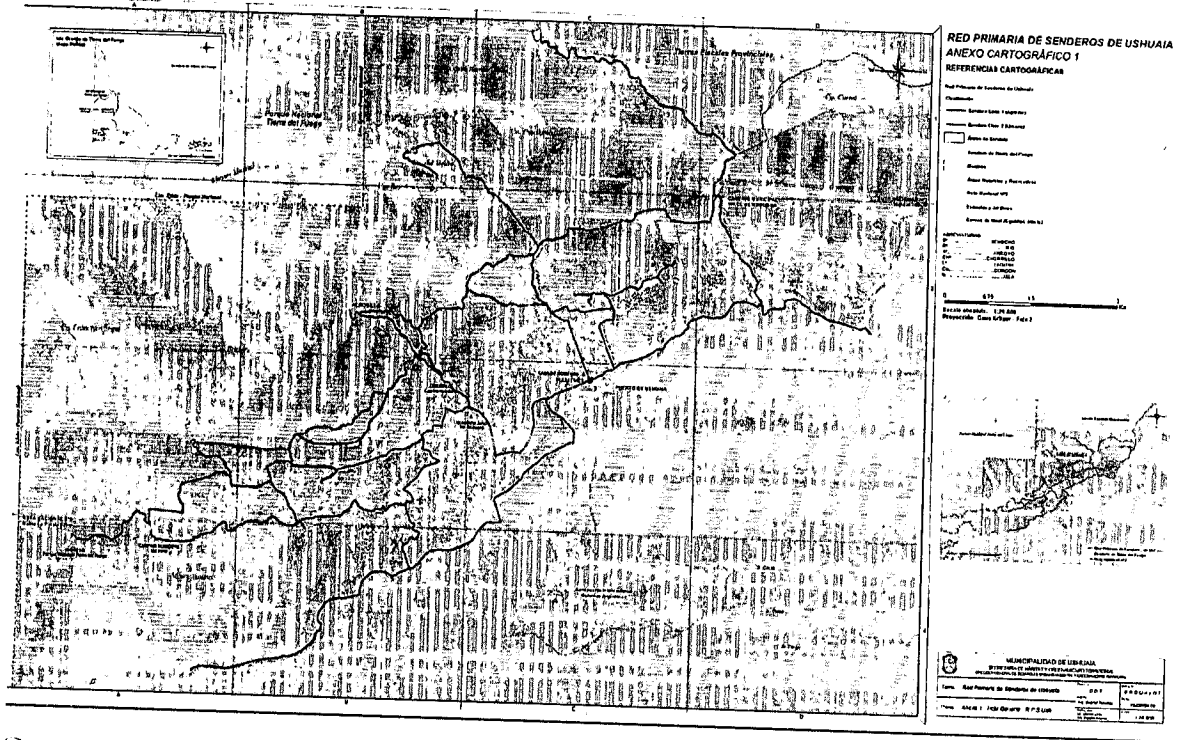
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ /2019.-



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019



Handwritten signature or initials.

Large handwritten signature.

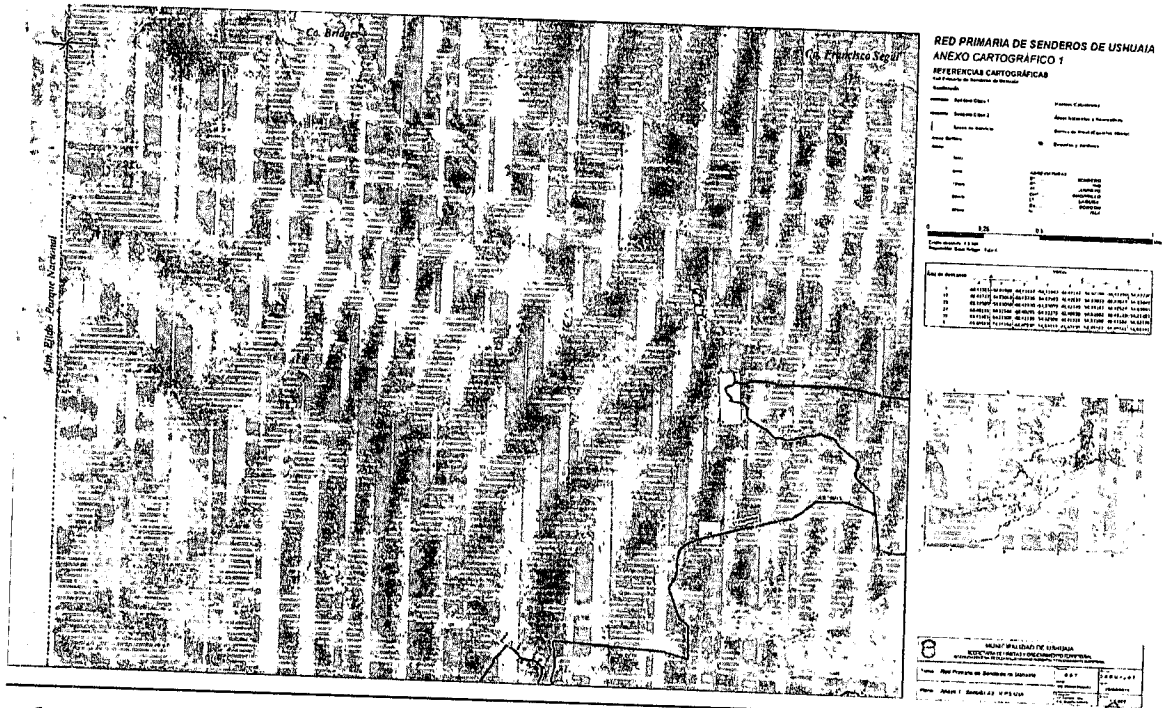
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Malvinas Occidentales, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

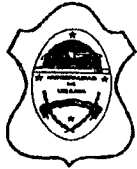
"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019



[Handwritten signature]

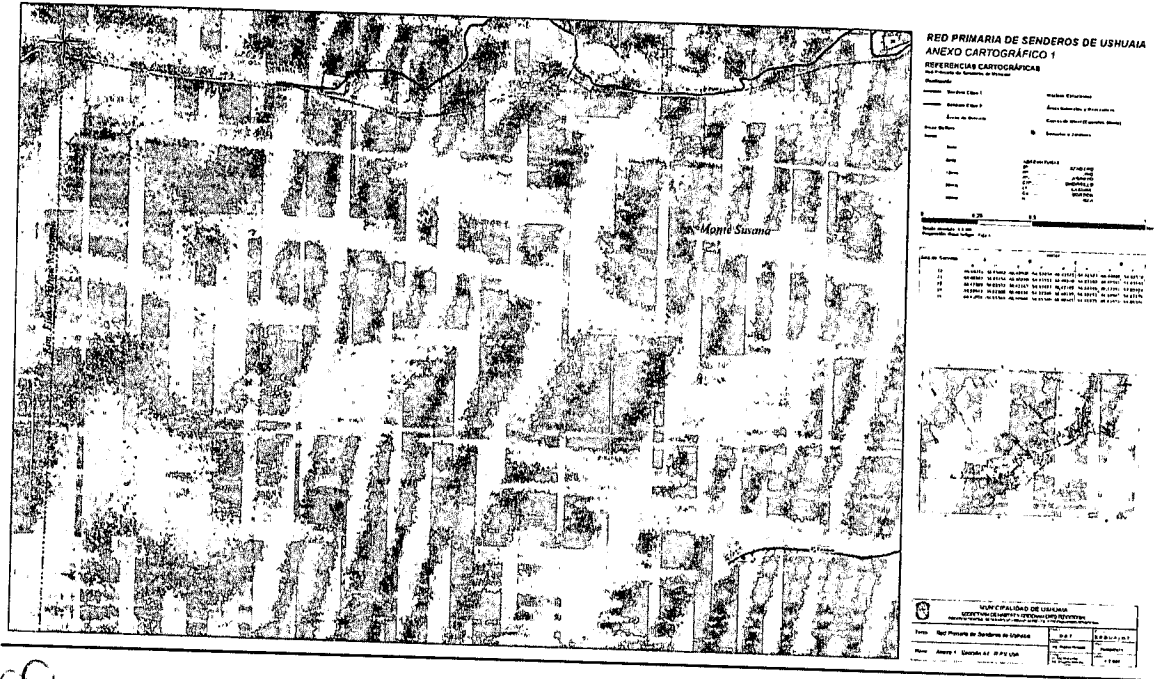
[Large handwritten signature]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019



Handwritten signature

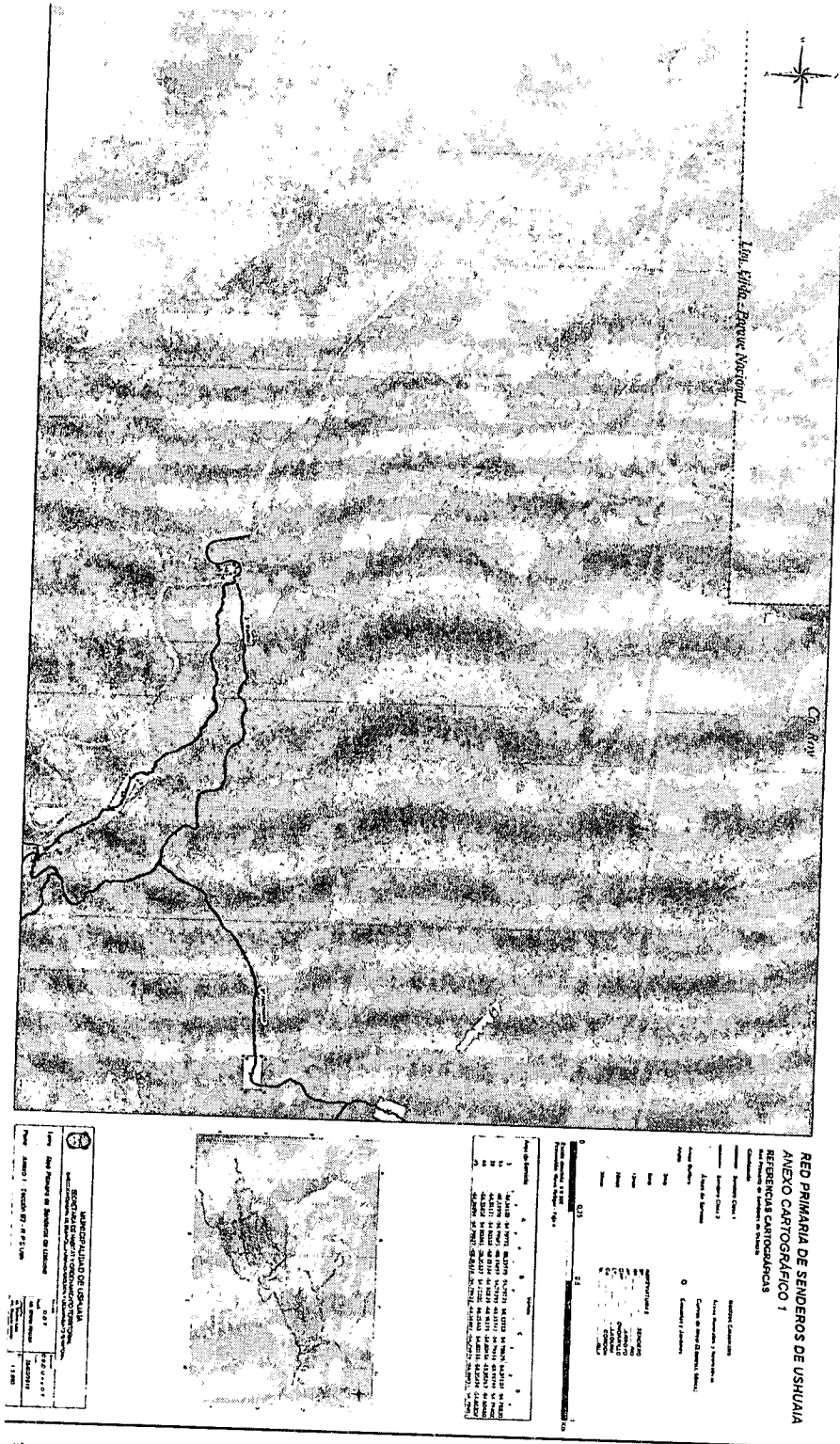
Handwritten signature



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019



Handwritten signature

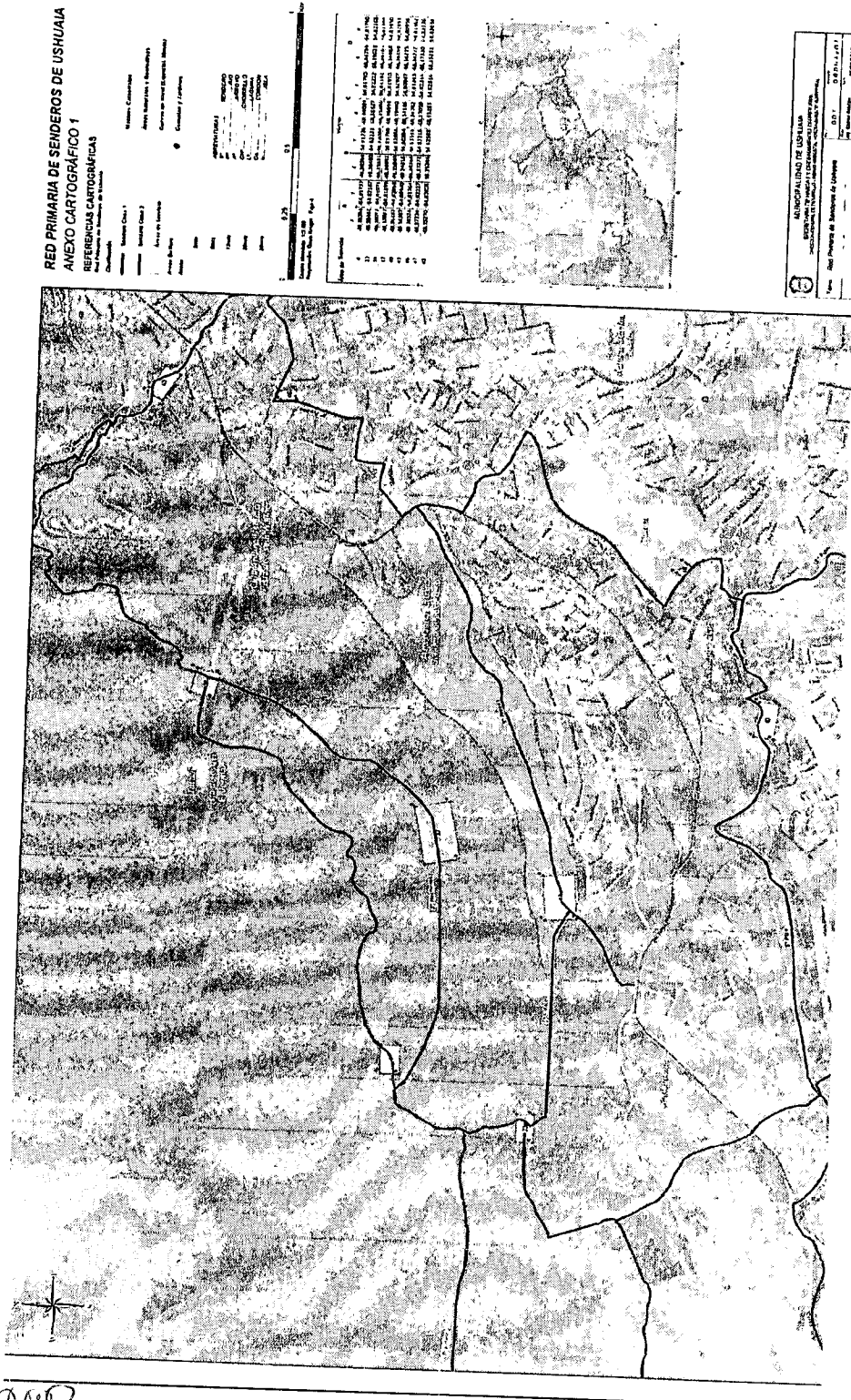
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Comandante y Almirante de la Armada"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019



[Firma]

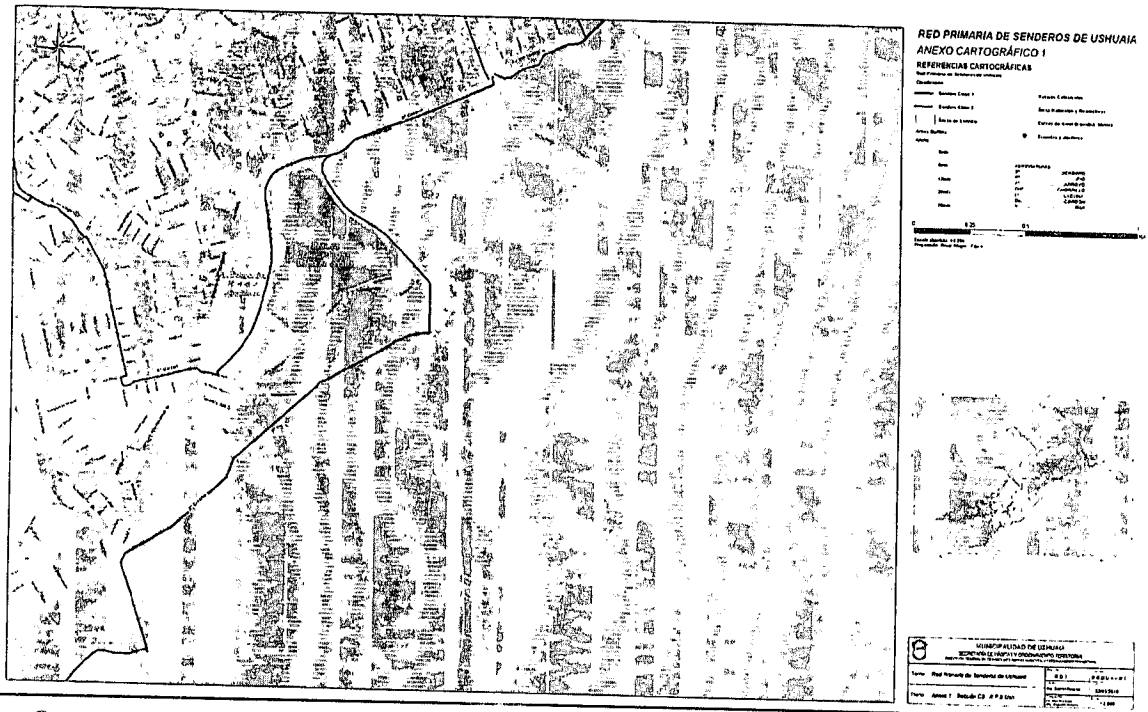
[Firma]



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

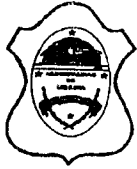
"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

43/2019



Handwritten signature or mark.

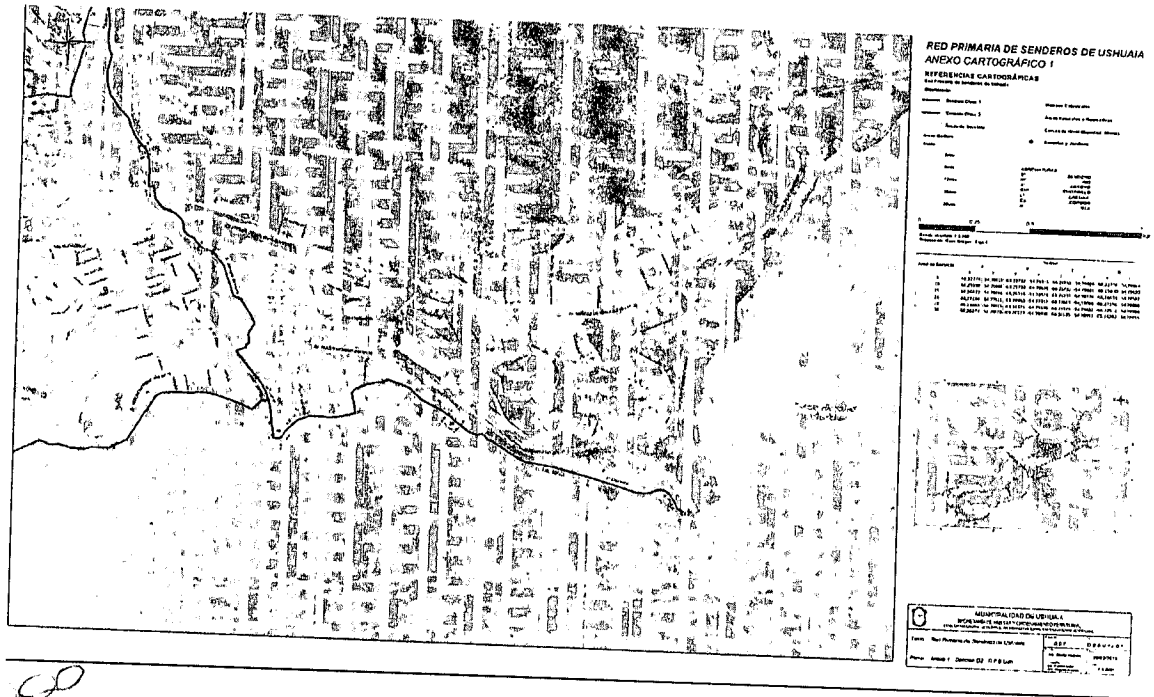
Large handwritten signature or mark.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

43/2019



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y las Islas Comandante Fitz Roy son argentinas."



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

84/1993

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30 de julio del 2019.-

ASUNTO Nº: 284/2019.-

EXPEDIENTE Nº: 84/1993.-

REFERENTE: Del señor intendente municipal. Remite Decreto Municipal N°674/2019, mediante el cual se veta la ordenanza sancionada el día 22/03/2019, por la cual se denominaba como Carlos Manuel Beban a la arteria ubicada en la Sección D, Quinta 13A, Parcela 1 de la urbanización Carlos Beban.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo que se remite el siguiente PROYECTO DE RESOLUCIÓN y PROYECTO DE ORDENANZA a la COMIISÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.

Convalidan el presente según Acta 02/2019

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Manuel Romario

C.D
L.A.B



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

84/1993

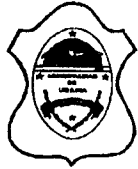
*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

Artículo 1°.- ACEPTAR el veto total interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Decreto Municipal N° 647/2019, de fecha 9 de abril del mismo año, a la ordenanza sancionada en la segunda Sesión Ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se reserva con el nombre "Carlos Manuel Beban" a la arteria ubicada en la Sección D, Quinta 13 A, Parcela 1 de la urbanización Carlos Beban de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° _____ /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ / /2019.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

84/1993

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- RESERVAR la denominación "Carlos Manuel Beban" por una calle de la "Urbanización Carlos Beban" que tramita mediante Expediente administrativo DU-1646/2013, localizado en el predio rural identificado en el Catastro como Parcela 1 de la Quinta 13A de la Sección D del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ /2019.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

52/1993

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30 de julio del 2019.-

ASUNTO Nº: 60/2019.-

EXPEDIENTE Nº: 52/1993.-

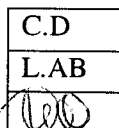
REFERENTE: Del Espacio de Concertación Social. Proyecto de ordenanza referente a establecer como reserva deportiva recreativa al área identificada como Área 2 en el croquis que corre agregado a la presente ordenanza.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto se remite el siguiente PROYECTO DE ORDENANZA a la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.

Convalidan el presente según Acta 02/2019

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Manuel Romano





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón”.



52/1993

FUNDAMENTOS

Resulta una obviedad mencionar que entre los principales factores de disturbio de los bosques nativos existentes dentro del ejido urbano de Ushuaia, la presencia de urbanizaciones que impliquen loteos y compartimentación del área, se traducen en una degradación de esa naturaleza. En la medida de lo posible, es de fundamental importancia preservar esos espacios naturales, no solo por su belleza natural sino por los riesgos que también lleva implícito el degradar zonas boscosas en laderas de montaña y a la vez en cercanía a otros espacios de valor como son los suelos turbosos. En el particular caso que aquí se aborda, se trata de un sector próximo a un área ya urbanizada (Barrio Los Andes, Zonificada como R2 es decir Residencial de densidad media/baja) y a la vez muy cercano a un área de preservación histórica, como es el "viejo Camino de los presos". En los últimos tiempos, diciembre de 2018, han habido algunos intentos de ocupación irregular de este sector que terminaron siendo abandonados merced al accionar de los vecinos del Barrio, que preocupados por tal situación están en busca de alguna solución a ese problema. Los vecinos utilizan este espacio actualmente como zona recreativa, de paseo, y se dirigen por este sitio a otros senderos para actividades de trekking, y para la vida al aire libre en un contexto de bosque nativo. Por dicho motivo, y por haber recorrido el área boscosa que se menciona y encontrado que efectivamente se trata de un sector de naturaleza muy valiosa por su emplazamiento, la calidad de esa naturaleza boscosa que en general se encuentra en muy buen estado —salvo algunas perturbaciones puntuales por fogones anteriormente encendidos y los residuos que de ello quedaron- es que proponemos que un área que actualmente está zonificada como Proyectos Especiales de acuerdo al CPU pase a ser ordenada como Reserva Deportiva Recreativa.

Esto permitiría unir este espacio a otra zona también zonificada como Reserva Deportiva Recreativa permitiendo el manejo y planificación en conjunto del sector, la preservación del mismo abriendo la posibilidad de que los vecinos que trabajan

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Ilotes Antárticos, son y serán Argentinas”



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón”.

52/1993

activamente en el barrio para conservar el lugar puedan formalizar su colaboración en el cuidado del sector a través de un convenio con el municipio. Es por ello que solicito el acompañamiento de mis pares para aprobar el

Proyecto de Ordenanza que acompaño a los presentes fundamentos:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

52/1993

52/1993

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER como Reserva Deportiva Recreativa de acuerdo al Capítulo VII.1.2.9 del Código de Planeamiento Urbano Ordenanza Municipal N° 2139, al área identificada como área 2 en el croquis que corre agregado a la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que las áreas 1 y 2 detalladas en el Anexo I se ordenan ambientalmente como Zona de Uso Controlada (Zo.U.C.) por sus características y aptitudes, métodos de administración y usos admisibles de acuerdo al Capítulo IX.2.2 del Código de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER un plazo de noventa (90) días para que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas técnicas delimite catastralmente las áreas indicadas en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de custodia y padrinazgo con organizaciones de la sociedad civil dando prioridad a las conformadas por vecinos del barrio Los Andes.

ARTÍCULO 5°.- De forma.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ /2019.-

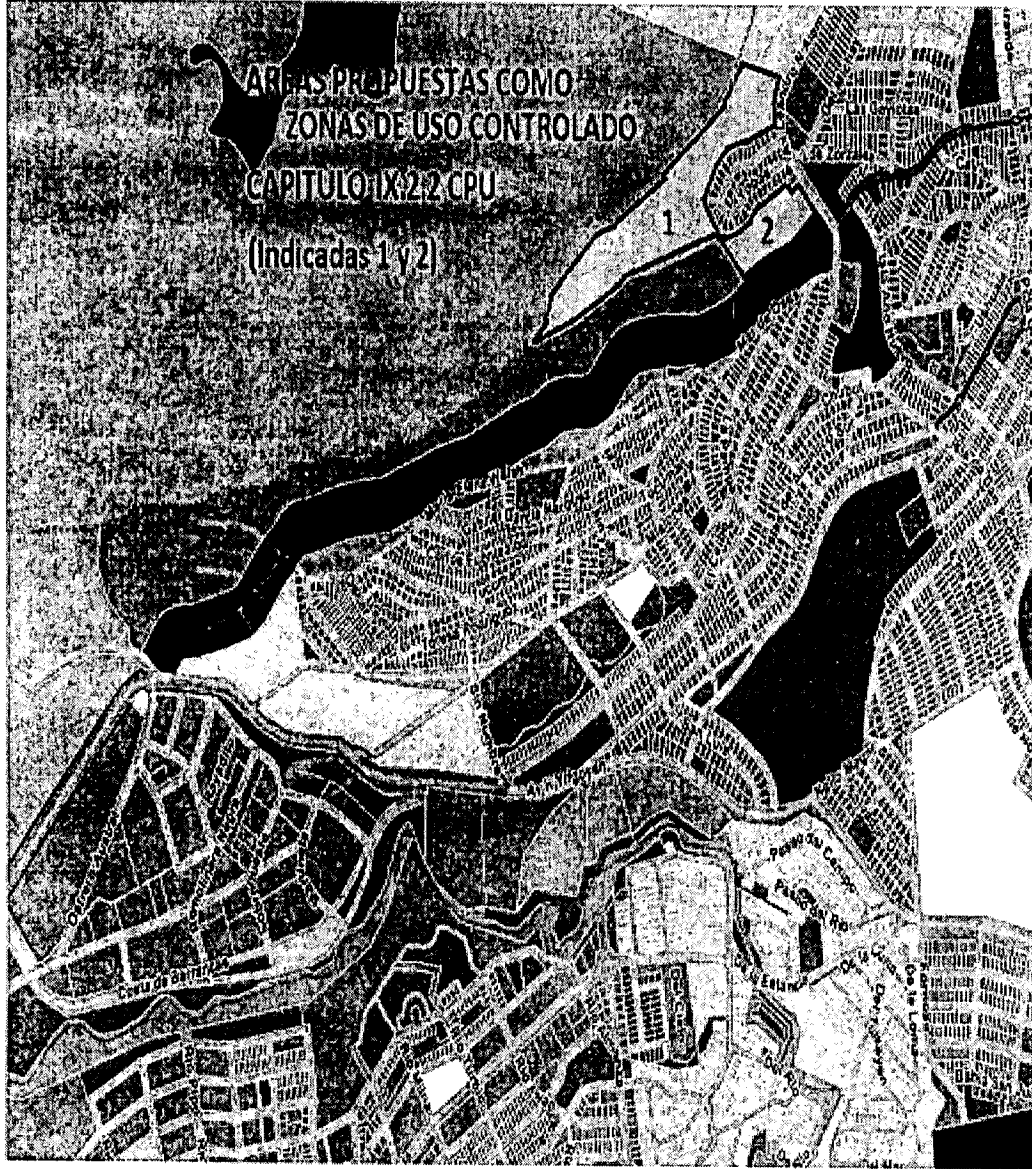


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

52/1993

ANEXO I





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas**

“Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón”.

139/2014

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30 de julio del 2019.-

ASUNTO Nº: 6/2019.-

EXPEDIENTE Nº: 139/2014.-

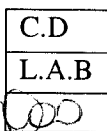
REFERENTE: Del señor intendente municipal. Remite Decreto Municipal N° 50/2019 relativo a vetar la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 12/12/2018, por medio de la cual se designaba con el nombre Adela Ester Fernández al pasaje peatonal situado en la calle Tan, en el barrio Akar.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo que se remite el siguiente PROYECTO DE RESOLUCIÓN y PROYECTO DE ORDENANZA a la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.-

Convalidan el presente según Acta 02/2019

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Manuel Romano





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

139/2014

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE*

Artículo 1°.- ACEPTAR el veto total interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Decreto Municipal N° 50/2019, de fecha 8 de enero del mismo año, a la ordenanza sancionada en sesión ordinaria de fecha 12/12/2018, por medio de la cual se reserva con el nombre "Adela Éster Fernández" al pasaje peatonal situado en la calle Tãn, en el barrio Akar.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° _____ /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ / /2019.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

139/2014

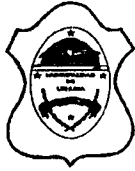
*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

Artículo 1º.- RESERVAR con el nombre 'Adela Ester Fernández' al pasaje peatonal situado en la calle Tãn, en el barrio Akar.

Artículo 2º.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ /2019.-



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

162/2005

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30 de julio del 2019.-

ASUNTO N°: 1423/2018.-

EXPEDIENTE N°: 162/2005.-

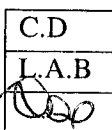
REFERENTE: Del señor intendente municipal. Remite expediente DU 10114/2018 referente a solicitud de excepción al CPU sobre retiro frontal, L-7-4 Alfredo Guevara.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el siguiente PROYECTO DE ORDENANZA a la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.

Convalidan el presente según Acta 02/2019

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Manuel Romano





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón”.

162/2005

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR del cumplimiento de los artículos VII.1.2.1.2, “Indicadores Urbanísticos, zonificación R2—Retiro Frontal 3m”, y V.3.6.1 “Retiro Frontal” del CPU, a la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como Sección L, Macizo 7, Parcela 4, autorizando la ocupación de hasta 0,54m según plano presentado en el área de técnica municipal.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ /2019.-

900



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas**

52/1993

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 30 de julio del 2019.-

ASUNTO Nº: 850/2018.-

EXPEDIENTE Nº: 52/1993.-

REFERENTE: Del Espacio de Concertación Social. Proyecto de ordenanza referente a establecer los estándares de acondicionamiento térmico para la construcción de edificios públicos o privados ubicados en el ejido urbano.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Planeamiento y Obras Públicas ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la COMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DEBATE CIUDADANO.

Convalidan el presente según Acta 02/2019

PRESIDENTE: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Manuel Romano

C.D
L.A.B



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón".

52/1993

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- El objetivo de la presente Ordenanza es establecer los estándares de acondicionamiento térmico para la construcción de edificios públicos o privados ubicados en el ejido municipal, con la finalidad de contribuir a una mejor calidad de vida de la población y fomentar el uso racional de la energía, disminuyendo el impacto ambiental.

ARTÍCULO 2°.- Todas las construcciones públicas y privadas destinadas al uso humano que se construyan a partir de la sanción de la presente, deben cumplir con los estándares para la Zona Bioambiental VI, Normas IRAM N° 11549, 11601, 11603, 11604, 11605, 11625, 11630, 11507-1, 11507-4 y/o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos del cumplimiento de lo indicado la Autoridad de Aplicación debe exigir y evaluar la documentación técnica, previo al otorgamiento del permiso de inicio de obra, siendo la responsabilidad del presentante, sujeta a verificación de cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- En caso de verificarse incumplimientos se faculta al Municipio a no extender el certificado final de obra, quedando emplazado por treinta (30) días para subsanarlo, de persistir incumplimientos, serán sancionados con apercibimiento, multa o inhabilitación el Director de Obra y el responsable de la ejecución de los trabajos, comunicando de ello al Colegio profesional respectivo.

ARTÍCULO 5°.- La Autoridad de Aplicación establece por vía reglamentaria sistemas de incentivos para adecuar las obras existentes y ya finalizadas para su adecuación.

no



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

“Año del Centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón”.

52/1993

ARTÍCULO 6°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Ushuaia o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ /2019.-

[Firma]

[Firma]



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

144/1994

**PRE DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICÍA MUNICIPAL**

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
PRESIDENTE SUPLENTE: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 31 de Julio de 2019.-

ASUNTO N°: 345/2019


EXPEDIENTE N°: 144/1994.-

REFERENTE: Del Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ordenanza referente establézcase la prohibición de estacionamiento vehicular en ambas márgenes sobre la calle Damiana F. de Fique, en el tramo comprendido entre las calles 12 de Octubre y Suboficial Fernández.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 02/2019:

C.D.
D.E.E






**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

144/1994

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- ESTABLÉZCASE la prohibición de estacionamiento vehicular en ambas márgenes, sobre la calle Damiana F. de Figue, en el tramo comprendido entre las calles 12 de Octubre y Suboficial Fernández.

ARTICULO 2°.- ESTABLÉZCASE la prohibición de estacionamiento vehicular en ambas márgenes de la calle Congreso Nacional al 800, en el tramo ubicado frente al acceso al Jardín de Infantes N° 10 "Chowén".

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar, a través del área que corresponda, la colocación de cartelera indicativa sobre la prohibición establecida en la presente, así como la correcta demarcación del cordón cuneta según la prohibición de estacionamiento, a los efectos de evitar el incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Pasar al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su promulgación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

32/1984

**PRE DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICÍA MUNICIPAL**

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
PRESIDENTE SUPLENTE: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 31 de Julio de 2019.-

ASUNTO N°: 140/2019


EXPEDIENTE N°: 32/1984.-

REFERENTE: Del Frente para la Victoria. Proyecto de ordenanza referente a crear el servicio de Taxi Accesible.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 02/2019:

C.D.
D.E.E.






*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

32/1984

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- Créase el servicio de "Taxi Accesible", el cual se regirá por la normativa precedente.

TÍTULO I

Capítulo I Características del servicio.

ARTICULO 2°.- Téngase por servicio de Taxi Accesible a todo aquel servicio de transporte que prestan los automóviles de alquiler con taxímetro y equipo intercomunicador, dependiente de una central de comunicaciones habilitada por la Municipalidad, con los requerimientos necesarios para el transporte de personas con movilidad reducida.

ARTICULO 3°.- Estarán autorizados y habilitados para el transporte de personas por todo el Ejido Municipal y por el interior de la provincia. Capítulo II Naturaleza y condiciones del servicio.

ARTICULO 4°.- Serán las personas con discapacidad motriz transitoria y/o permanente, discapacidad sensorial, discapacidad intelectual, con trastornos del espectro Autista, personas que no pueden comunicarse oralmente y las personas de tercera edad con inconvenientes de movilidad, los destinarlos principales del servicio.

ARTICULO 5°.- Respetando la naturaleza del servicio, tendrán prioridades para el servicio los destinatarios mencionados en el Artículo 4°. Cuando no sea requerido por ellos, el automóvil funcionará de forma supletoria como un servicio de Taxi convencional.

ARTICULO 6°.- Es obligación inexorable del chofer prestar buena voluntad para colaborar con el ascenso y descenso de la persona al automóvil, como así también todo tipo de asistencia que ella requiera, obrando conforme al deber de buena fe que le instruye el espíritu del servicio.



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

32/1984

ARTICULO 7°.- Los choferes que trabajen en este tipo de servicio deberán poseer el certificado que le emita la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, habilitándolo al manejo de situaciones de traslado de personas con discapacidad en cualquiera de sus modalidades.

ARTICULO 8°.- Facúltese a la Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos para realizar convenios de asistencia, capacitación o asesoramiento, con instituciones o profesionales de la Educación Especial.

TITULO II

Condiciones del Vehículo.

ARTICULO 9°.- Deberán cumplirse las siguientes disposiciones técnicas y las que surjan de la reglamentación de la presente ordenanza por parte del Ejecutivo Municipal, además de:

- a) Vehículos tipo mini furgoneta, furgoneta, van o combi.
- b) Contar con acceso para personas con discapacidad motriz: rampa de acceso trasera o lateral para el ingreso de una silla de ruedas de mecanismo mecánico, eléctrico o hidráulico.
- c) Deberá poseer: Las Fijaciones correspondientes (circuitos de seguridad) para el anclaje de la silla de ruedas. Identificación en braille situada en el respaldo del asiento delantero, indicando número de taxi y nombre y apellido del titular de la licencia, tableros temáticos de comunicación de baja tecnología (como tarjetas) y de alta tecnología (como aplicaciones para telefonía celular, tablet, notebooks y netbooks), identificación visible con el logo internacional de discapacidad, tanto en los laterales como en su parabrisas y luneta.

ARTICULO 10°.- El vehículo deberá exhibir en el exterior de sus laterales la leyenda "Taxi Accesible" en conjunto con el número de teléfono de la parada que corresponda para facilitar el servicio. Ambas inscripciones deberán ser claramente legibles.

ARTICULO 11°.- Le incumbirá al Departamento Ejecutivo Municipal la difusión del servicio, comunicando de la existencia del mismo a las Instituciones vinculadas a accesibilidad rehabilitación y turismo, proporcionando los teléfonos de las paradas a los



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

32/1984

medios de prensa y prestando todas las diligencias que sean necesarias para promover su uso.

TITULO III

Paradas.

ARTICULO 12°.- Los Taxis Accesibles estarán habilitados para brindar su servicio en cualquier parada fija que cuente con la autorización de la Municipalidad de Ushuaia y mientras perdure el horario de funcionamiento del servicio será requerido por cualquier parada.

TITULO IV

Sanciones.

ARTICULO 13°.- Le corresponderá al área de la Dirección de Tránsito Municipal y/o la que oportunamente se designe, velar por el buen funcionamiento del servicio, receptando las denuncias y quejas que provengan de los vecinos de nuestra ciudad, por el mal funcionamiento del servicio.

ARTICULO 14°.- El incumplimiento premeditado, malintencionado y de mala fe del articulado de la presente ordenanza, así también como de los requisitos para el funcionamiento del vehículo, es causal de pérdida de la licencia. Esta disposición tendrá lugar cuando sea constatado y advertido tres (3) veces en forma fehaciente por la autoridad de aplicación pertinente, habiendo obviado las dos (2) primeras advertencias.

ARTICULO 15°.- REGISTRAR. Pasar al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su promulgación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

101/2014

**PRE DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICÍA MUNICIPAL**

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
PRESIDENTE SUPLENTE: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 31 de Julio de 2019.-

ASUNTO N°: 84/2019


EXPEDIENTE N°: 101/2014.-

REFERENTE: Del Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ordenanza referente a disponer la reserva de espacios de estacionamiento exclusivo para motovehículos en calles del casco céntrico, en su intersección con la avenida San Martín.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 02/2019:

C.D.
D.E.E.






**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

101/2014

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Reserva de espacios de Estacionamiento Exclusivo para Motovehículos en las calles Patagonia, General Manuel Belgrano, Don Bosco, 9 de Julio, 25 de Mayo, Pres. Julio Argentino Roca y Pres. Bernardino Rivadavia del casco céntrico de nuestra ciudad, en su intersección con avenida San Martín, de acuerdo a los Anexos I y II que corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los espacios mencionados en el artículo precedente estarán señalizados con la leyenda 'Reservado Estacionamiento Exclusivo para Motovehículos', y tendrán una longitud de 8 metros para el estacionamiento a 45 grados.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su promulgación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____ .-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

37/1986

**PRE DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICÍA MUNICIPAL**

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
PRESIDENTE SUPLENTE: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 31 de Julio de 2019.-

ASUNTO Nº: 83/2019

EXPEDIENTE Nº: 37/1986.-

REFERENTE: Del Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ordenanza referente a sustituir el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 2724 (Estacionamiento medido).

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta Nº 02/2019:

C.D.
D.E.E.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

AREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

25/2018

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICIA MUNICIPAL**

PRESIDENTE: Silvio BOCCHICCHIO
PRESIDENTE SUPLENTE: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Hugo ROMERO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 31 de julio de 2019.-

ASUNTO N°: 1432/2018.-

EXPEDIENTE N°: 25/2018.-

REFERENTE: Del Espacio de Concertación Social. Proyecto de ordenanza referente autorizar el estacionamiento a 45° frente al edificio del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM). Se aconseja aprobar PRE DICTAMEN.

SEÑORES CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan el presente según Acta 02/2019

C.D
S.D.P.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

25/2018

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el estacionamiento a cuarenta y cinco grados (45°) frente del edificio del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), ubicado en la calle 8 de Noviembre N° 284.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que a través del área que corresponda, implante la señalética vertical informativa.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° .-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA .-



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Policía
Municipal**

354/2005

**PRE DICTAMEN FINAL DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE POLICÍA MUNICIPAL**

- PRESIDENTE:** Silvio BOCCHICCHIO
- PRESIDENTE SUPLENTE:** Gastón AYALA
- VOCAL:** Juan Carlos PINO
- VOCAL:** Tomás BERTOTTO
- VOCAL:** Juan Manuel ROMANO
- VOCAL:** Ricardo GARRAMUÑO
- VOCAL:** Hugo ROMERO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 31 de Julio de 2019.-

ASUNTO N°: 1228/2018

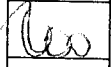
EXPEDIENTE N°: 354/2005.-

REFERENTE: Del Espacio de Concertación Social. Proyecto de ordenanza referente a adherir a la Ley Provincial N° 1203, que regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos con tabaco en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Policía Municipal ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones, y por lo tanto aconseja remitir el pre dictamen correspondiente a la Comisión de Información y Debate Ciudadano.

Convalidan los presentes según Acta N° 02/2019:

C.D.
D.E.E






**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del centenario del nacimiento de Eva Duarte de Perón"

354/2005

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley Provincial N° 1203 que regula la publicidad, promoción, consumo y venta de los productos elaborados con tabaco en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a sus normas complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 2°.- Derogar el Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3094.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su promulgación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA _____.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

78/2017

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
PRESIDENTE SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 1 de agosto de 2019.-

ASUNTO N°: 74/2019

EXPEDIENTE N°: 78/2017.-

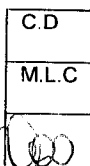
REFERENTE: De Espacio de Concertación Social. Remite proyecto de ordenanza referente a crear el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la ciudad de Ushuaia.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y por lo tanto aconseja remitir el predictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 02/2019:

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Carlos PINO





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

78/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. CREAR el Programa Municipal de Fomento Permanente del Arte Mural y Grafiti de la Ciudad de Ushuaia mediante el cual la Municipalidad promueve la realización de obras de este formato, se ocupa del mantenimiento y la conservación, así como de la comunicación y producción de bienes culturales sobre el arte mural y grafiti en el ejido urbano.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DEFINIR como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia, o el área de similares competencias que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRO. CREAR el Registro Municipal de Espacios Públicos y Privados para el Soporte del Arte Mural y Grafiti de la Ciudad de Ushuaia, el que inventaría los espacios que por sus dimensiones, ubicación, y características particulares resultan aptos para contener en su superficie obras de este tipo de expresión artística. Corresponde a la Municipalidad de Ushuaia identificar e incluir de oficio los espacios de propiedad pública aptos para este fin, e incluir aquellos espacios privados cuyo uso sea consentido expresamente por el propietario.

ARTÍCULO 4°.- DEFINICIONES. Los espacios a incorporar en el Registro creado en el artículo precedente se clasifican como:

- 1) espacios públicos de acceso libre: se trata de los espacios creados o a ser creados en el ejido urbano para intervención de los artistas callejeros;
- 2) espacios públicos de acceso regulado: son aquellos espacios de dominio público, creados o a ser creados, donde el ingreso de público no es libre sino restringido, como muros interiores o exteriores de dependencias estatales; y

BD

[Handwritten signature]



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

78/2017

- 3) espacios privados: son los espacios de propiedad privada ubicados en el ejido urbano cuya intervención artística es consentida expresamente por el propietario.

ARTÍCULO 5°.- PLAZOS. La autoridad de aplicación debe pronunciarse sobre la autorización para intervenir un espacio con un máximo de quince (15) días de realizada la petición.

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONES. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) delinear las bases del Programa en base a valores como el fomento del arte y la promoción de los artistas locales, la generación de espacios de participación artística grupal o individual, el fomento de la identidad local, la difusión de la historia y la cultura local y regional, la creación de simbología local, la difusión de campañas de concientización para corregir problemas sociales;
- b) formular y administrar el Registro definido en el artículo 3, con información específica acerca de la ubicación, superficie y condiciones generales de los espacios; mantenerlo actualizado; y publicarlo en diversos formatos, especialmente en el sitio web oficial de la Secretaría de Cultura Municipal;
- c) administrar el Fondo Específico creado por la presente normativa, incrementarlo, y generar los bienes culturales derivados de esta expresión artística para su engrosamiento;
- d) conservar, mantener y restaurar las obras realizadas por implementación de este Programa apelando a técnicas y procedimientos adecuados;
- e) organizar encuentros, jornadas de capacitación, actividades de intercambio entre artistas murales, concursos, festivales y demás actividades afines al objeto de la presente;
- f) gestionar ante dependencias municipales la inclusión del arte mural en las urbanizaciones desarrolladas por el Municipio; y
- g) rendir cuenta de manera semestral de la utilización del Fondo a la Sindicatura Municipal y al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°.- DIFUSIÓN. CREAR el Plan Comunicacional La ruta del arte mural en Ushuaia mediante el cual la autoridad de aplicación genera las piezas de comunicación

Handwritten signature



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

78/2017

necesarias para difundir el circuito de las obras creadas en el marco de este Programa.

El Plan debe consistir cuanto menos de:

- a) un folleto físico y uno digital con el circuito de La ruta del arte mural de Ushuaia, detallando información imprescindible de cada obra como la ubicación geográfica, el título, nombre del autor y contactos, año de realización, técnica empleada, e información adicional de la obra;
- b) la Ruta del arte mural de Ushuaia incorporada en la aplicación (app) Ushuaia Turística y otras creadas por la Municipalidad, georeferenciando el punto donde se encuentra cada mural y agregando la información imprescindible de cada obra mencionada en el inciso anterior;
- c) un catálogo físico y otro virtual conteniendo imágenes fotográficas y videos de cada una de las obras realizadas en el marco de este Programa; y
- d) toda otra pieza de comunicación creada para los fines aquí propuestos.

ARTÍCULO 8°.- FONDO. CREAR el Fondo Municipal para el Fomento, Mantenimiento y Difusión del Arte Mural y Grafiti de la Ciudad de Ushuaia el que se compone de los siguientes recursos:

- a) el cinco por ciento (5%) del presupuesto asignado en cada ejercicio anual a la Secretaría de Cultura;
- b) el veinticinco por ciento (25%) de lo recaudado por la Municipalidad en concepto de los renglones H 02 13, H 02 14, H 02 15 y H 02 16 del título ACTIVIDADES INMOBILIARIAS - CONSULTORIAS PROFESIONALES de la PARTE ESPECIAL ANEXO XVI CLASIFICADOR DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS USHUAIA (C.A.E.U.) establecido por la Ordenanza Tarifaria N° 5069;
- c) lo recaudado por comercialización de los bienes culturales creados como desprendimiento de este Programa, como libros, material audiovisual o catálogos; y
- d) lo recaudado por concepto de auspicio, mecenazgo y donaciones de entes públicos y privados para la ejecución de este Programa.

ARTÍCULO 9°.- SANCIONES. DISPONER que la intervención de espacios públicos y/o privados no inventariados en el registro creado por el artículo 3° o por hacerlo sin autorización expresa de la autoridad de aplicación es pasible de una sanción al o los

[Handwritten signature]



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

78/2017

artistas intervinientes, equiparable a lo dispuesto por el artículo 64 de la Ordenanza Municipal 1492 (Régimen de Penalidades por Faltas Municipales) con la accesoria de la restauración del espacio en condiciones similares a las que presentaba antes de la intervención.

ARTÍCULO 10°.- RESTRICCIONES. EXIGIR que las obras a realizarse en el marco del Programa deban excluir alusiones proclives a la discriminación de cualquier tipo, el racismo, la xenofobia, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que implique restricción o menoscabo de los derechos de las personas.

ARTÍCULO 11°.- REGLAMENTACIÓN. DISPONER que la Municipalidad de Ushuaia reglamente la presente Ordenanza en el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

400



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ÁREA DE DEBATE
Comisión Permanente de Calidad de
Vida y Turismo**

78/2017

**PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE CALIDAD DE VIDA Y TURISMO**

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
PRESIDENTE SUPLENTE: Hugo ROMERO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Gastón AYALA
VOCAL: Juan Carlos PINO
VOCAL: Juan Manuel ROMANO

FECHA REUNIÓN DE COMISIÓN: 1 de agosto de 2019.-

ASUNTO N°: 795/2018

EXPEDIENTE N°: 115/2013.-

REFERENTE: Del Frente para La Victoria. Remite proyecto de ordenanza referente a disponer la implementación de al menos un changuito adaptable para sillas de ruedas en todos los supermercados e hipermercados.

SEÑORES/RAS. CONCEJALES:

Vuestra Comisión Permanente de Calidad de Vida y Turismo ha efectuado el análisis de las presentes actuaciones y por lo tanto aconseja remitir el predictamen correspondiente a la **Comisión de Información y Debate Ciudadano**.

Convalidan los presentes según Acta N° 02/2019:

PRESIDENTE: Tomás BERTOTTO
VOCAL: Ricardo GARRAMUÑO
VOCAL: Silvio BOCCHICCHIO
VOCAL: Juan Carlos PINO

C.D
M.L.C



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

"Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

78/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1°.- Disponer la implementación de al menos 1 (un) changuito adaptable para sillas de ruedas, en todos los Supermercados e Hipermercados existentes; como así también para los que en un futuro se instalen en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Estos changuitos deberán estar ubicados en forma separada del resto; y con una identificación expresa y visible, a fin de que no sea utilizado por otras personas.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá controlar esta implementación a los fines de efectivizar la inclusión social de las personas con problemas de desplazamiento o movilidad reducida.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar amplia difusión de la presente norma, para que los vecinos conozcan dicho instrumento y exijan su aplicación por parte de los establecimientos.

ARTÍCULO 5°.- Los establecimientos dispondrán de un periodo de noventa (90) días corridos para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHIVAR

ORDENANZA MUNICIPAL N°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]